



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
ADMINISTRACION**



DECRETO ALCALDICIO Nº 000518

LITUECHE, 12 ABR 2018

Hoy se decretó lo que sigue:

CONSIDERANDO:

- Que, una de las políticas de esta Administración es tratar de disminuir los costos asociados al combustible usado por los vehículos utilizados por la Gestión Municipal
- Que existe la necesidad de implementar un mejor control del consumo de combustible de los vehículos municipales
- Que, el proveedor único existente en la comuna no otorga crédito a la Municipalidad sin efectuar un recargo a los consumos que se adquirieran durante el mes
- Que, el proveedor existente trabaja con el sistema de tarjetas electrónicas para la venta de combustible
- Que, el municipio cuenta con un Parque Automotriz los cuales se utilizan en distintas áreas de la Gestión Municipal
- Que, estos vehículos requieren ser abastecidos diariamente con combustible para su uso
- Que, en nuestra comuna se encuentra un único proveedor, que entrega dicho servicio
- Lo dispuesto en el Reglamento de Compras Públicas en cuanto a Contrataciones por convenio Marco
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria emitido por la Dirección de Administración y Finanzas

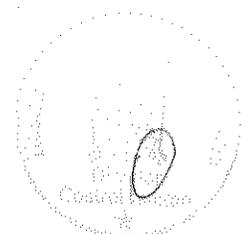
VISTOS:

Las normas consagradas en la Ley Nº. 19.886, Ley de bases sobre contratos Administrativos de suministro y prestación de servicios y su reglamento en los Artículos Nº 14 y 14 bis, de su catálogo electrónico. Lo dispuesto en el Art. 66, de la Ley Nº 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente.

DECRETO:

1.- **AUTORICE**, el recargo de las Tarjetas electrónicas para los vehículos Municipales que se indican a continuación:

No.	Vehículo	Combustible
1	Camión Recolector de Basura, Placa CTYP-24	Petróleo
2	Camioneta Nissan, Placa ZV - 551	Bencina 95
3	Camión Aljibe, P.P.U. BKHD-97	Petróleo
4	Camión Aljibe, P.P.U. DSKY-22	Petróleo
5	Camión Tolva, P.P.U. PG - 9957	Petróleo
6	Bus Mercedes Benz, P.P.U. NW - 4444	Petróleo
7	Automovil Hyundai P.P.U. CFPD - 95	Bencina 95
8	Maquina Moto niveladora CYRG 66	Petróleo
9	Automovil Hyundai P.P.U. DGHD-86	Bencina 95
10	Camioneta Chevrolet FYBX-37	Petróleo
11	Automóvil JHVW46	Bencina
12	Camión JJZJ-13	Petróleo
13	Camioneta Chevrolet FYBX-34	Petróleo
		Bencina 95 \$ 500.000.-
		Bencina 97 \$ 500.000.-
		Petróleo \$ 4.000.000.-



DECRETO ALCALDICIO N° 000518

- 2.- Emitase la orden de compra a través del portal mercado público bajo la modalidad de Convenio Marco a la Empresa **COPEC S.A.**, por un monto de \$ 5.000.000.- (cinco millones de pesos) IVA incluido.
- 3.- Establézcase que **COPEC S.A.** deberá facturar una vez que se adquiera el combustible
- 4.- Impùtase, el presente gasto al Subtítulo 22 - Item 03 - Asignación 001.
- 6.- **Publiquese**, copia del presente decreto en el portal del Mercado Público.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


LAURA URIBE SILVA
Secretario Municipal



RENE ACUNA ECHEVERRIA
Alcalde

RAE.PVV.RPV.CSM.bo.

- Archivo Departamento de Administración
- Archivo Secretaría Municipal
- Archivo Departamento de Finanzas
- Archivo

